



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Pertencia Ref.: 110014003 052 **2015 00595 00**

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* designado para la representación de las personas indeterminadas, no contestó las diligencias en el plazo que le fue otorgado.

Estando el proceso pendiente de realizar la diligencia de que trata el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se evidencia que en el auto admisorio del 8 de junio de 2017 (Fls.177-178Drv01), se omitió ordenar que por secretaría se oficiara a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tal como lo prevé el numeral 6° de ese mismo canon legal.

Debido a lo anterior, por secretaría infórmese de la admisión de las diligencias a esa entidad, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Ofíciase.

Efectuado lo anterior, ingrédese nuevamente el expediente al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb8c066f28f3c47a68ef1ca30298b8c01a37c1bd5b01e427fdfa851bfd11d93**

Documento generado en 13/03/2023 03:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>